



# Obligaciones Anuales Personas Físicas

INFORMES:  
[contabilidad@gen-t.com.mx](mailto:contabilidad@gen-t.com.mx)

# Aspectos Generales

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente. Art. 50 LISR (prorroga hasta mayo 2021).

Las que paguen impuestos definitivos no tienen esta obligación.

En esta declaración se debe informar, sobre los préstamos (pueden ser los bancarios), los donativos (en efectivo o especie) y los premios, obtenidos en el mismo, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00. Art. 90 LISR

# Aspectos Generales

Los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto y por los que se pagó el impuesto definitivo, superiores a \$500,000.00 deberán declarar la totalidad de sus ingresos.

- Si obtuvo ingresos por una indemnización por daño que sufrió en su integridad corporal (ingreso exento) y ésta rebasó de la cantidad antes mencionada.
- Viáticos cobrados
- Enajenación de casa habitación
- Herencias o legados

# Sueldos y Salarios

Se considera **ingresos** por la prestación de un servicio personal subordinado (Sueldos y Salarios y Asimilados a Salarios) a los siguientes:

- Sueldos y salarios.
- Aguinaldo.
- Horas extra.
- Prima vacacional.
- Prima dominical.
- Fondo de ahorro.
- Bonos por productividad.
- Premios por puntualidad y asistencia, entre otras.
- Indemnizaciones, Liquidaciones, Primas de antigüedad.
- PTU

# Sueldos y Salarios

Podrán optar por **no presentar** la declaración, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos de salarios e intereses, cuya suma no exceda de \$400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención correspondiente.

Art. 150 LISR

# Sueldos y Salarios

Tienen la obligación de presentar declaración anual quienes se encuentren en estos supuestos:

- Dejaron de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.
- Cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
- Cuando obtengan ingresos fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 96 de la LISR.
- Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere el Capítulo I de la LISR que excedan de \$400,000.00.

# Personas Físicas

Las personas físicas que durante el ejercicio obtengan ingresos por actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesca o silvícolas) o de la prestación de servicios profesionales consideraran como ingresos acumulables los efectivamente percibidos por la realización de sus actividades.

Artículo 101 LISR

# Personas Físicas (Deducciones autorizadas)

De los ingresos gravados, los contribuyentes podrán disminuir las deducciones autorizadas, efectivamente pagadas previstas en el artículo 103 de la LISR, dentro de las que se encuentran:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan.
- Las adquisiciones de mercancías.
- Los gastos
- Las inversiones (activos fijos, gastos y cargos diferidos),
- Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno.
- Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.



# Deducciones Personales

Las siguientes deducciones personales se podrán aplicar en la declaración anual:

Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios

Gastos de funerales

Donativos

Intereses reales por créditos hipotecarios.

Aportaciones voluntarias al SAR

Primas de seguros de gastos médicos

Transportación escolar obligatoria.

Colegiaturas

Impuesto local sobre salarios

# Deducciones Personales

El monto total de las deducciones personales que realicen los contribuyentes sea hasta un monto máximo del que resulte menor entre cinco UMAS elevados al año o el 15% del total de los ingresos del contribuyente.

# Pasos a seguir

Si obtuviste ingresos como persona física tienes que revisar los siguientes puntos:

- Consulta el visor de comprobantes de nómina para el trabajador
- Revisar los ingresos por las actividades que realizaron en el año
- Validar las deducciones autorizadas que tiene precargada la página
- Capturar los estímulos fiscales que se tengan por la actividad

# Pasos a seguir

- Verificar el resultado fiscal que coincida con los ingresos menos los gastos
- Que tenga la página reflejados todos los pagos provisionales que se presentaron.
- Capturar el estado de posición financiera para personas con actividad empresarial
- Verificar los intereses que se generaron en el periodo

# Pasos a seguir

- Continuar en la pestaña de deducciones personales, revisando que en la página esten registrados todos los conceptos que se pagaran en el año.
- Pasar a la pestaña de determinacion en dondes deplegara el cálculo de toda la informacion capturada y el importe de impuestos que correspondan.
- Dentro de esa misma parte se registraron datos informaticos que se tienen que reportar.
- (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

# Pasos a seguir

- Ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión
- Otros datos informativos como apoyos gubernamentales, monto de la condonación o remisión de deuda de créditos otorgados para adquisición de casa habitación
- PTU generada en el ejercicio
  - Informar si se dictaminan
  - Anotar los esquemas reportables que se tengan.



## Asesoría Contable y Fiscal



Es de suma importancia en cualquier organización contar con información de procesos contables legales y fiscales.

Coatzacoalcos, Veracruz

921 214 6105  
coatza@gen-t.com.mx  
www.gentmx.com

 GenTEnlazandoTalento  GenTEnlazando  Gen-t

# Servicios Contables

Tel. 9212146105

Celular: 9211537544

contabilidad@gen-t.com.mx